



*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

N° 17

Corrientes, 6 de octubre de 2017

Y VISTO: La publicidad proselitista desplegada por las distintas fuerzas políticas que se disputarán cargos Provinciales y Municipales en los comicios del 8 de Octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Junta ha tomado conocimiento que en las inmediaciones de los establecimientos escolares donde funcionarán las mesas receptoras de votos existirían propagandas políticas (*carteles, afiches y pintura en las calzadas y muros*) dentro de un radio inferior de 80 mts., contraviniendo a la naturaleza y a los fines que inspira las prohibiciones establecidas en el art. 71, Título IV, Cap. I del Código Electoral.

Que, como producto de una estricta hermenéutica jurídica del citado artículo como así también de los incisos que lo componen podemos definir a la propaganda política como la actividad desarrollada durante un proceso electoral, y que tiene como finalidad persuadir a los ciudadanos a votar en favor de alguna organización política o candidato en contienda dentro de los límites que señala la ley.

Conforme ello, debe entenderse que la publicidad que realizan los partidos políticos, no es otra cosa que propaganda electoral, la cual es una actividad lícita que adquiere una importancia decisiva durante la realización de los procesos electorales, pues influye significativamente en la decisión final de los electores.

Que, en lo que respecta a la interpretación y aplicación del art. 71 del Código Electoral para estos casos puntuales, es preciso recordar que la Corte Suprema de Justicia ha dejado sentado que no siempre es recomendable el atenerse estrictamente a las palabras de la ley, ya que el espíritu que las nutre es lo que debe determinarse en procura de una aplicación racional, que elimine el

riesgo de un formalismo paralizante, por lo que debe buscarse en todo tiempo una valiosa interpretación de lo que las normas jurídicamente han querido mandar (Fallos 300:417; 303:248; 306:940, 1322).-

Que, en ese sentido resulta beneficioso para el sistema democrático, fortalecer a la independencia del elector al momento de concurrir al recinto a sufragar, a través de medidas que permitan resguardar al establecimiento escolar en donde se encuentran las mesas receptoras, libre de toda propaganda política que pueda contaminar el ambiente imparcial y estéril que debe reflejar dicho establecimiento.

II.- Que, en esa línea interpretativa, esta Junta Electoral como principal autoridad encargada de velar por el fiel cumplimiento de la normativa electoral a los fines brindar un marco de seguridad e imparcialidad al momento del desarrollo de un acto comicial, considera conducente y apropiado requerir la colaboración de todos los partidos políticos que participaran en las elecciones del 8 octubre próximo, para que 48 hs. antes del inicio del acto electoral retiren los carteles y afiches electorales y borren las pintadas proselitistas en calzadas, muros, cordones y veredas que se encuentren dentro de un radio de 80 mts. alrededor de los establecimientos escolares donde estarán ubicadas las mesas receptoras de votos, todo ello a los fines de no influir en la voluntad del sufragante al momento de concurrir al recinto escolar.

Por todo ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,

RESUELVE:

1º) REQUERIR a todos los partidos políticos que participaran en las elecciones del 8 octubre próximo, para que 48 hs. antes del inicio del acto electoral retiren los carteles y afiches electorales y borren las pintadas proselitistas en calzadas, muros, cordones y veredas que se encuentren dentro de un radio de 80 mts.

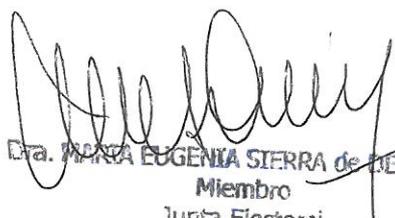


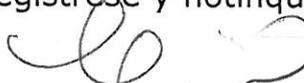
*Junta Electoral
Provincia de Corrientes*

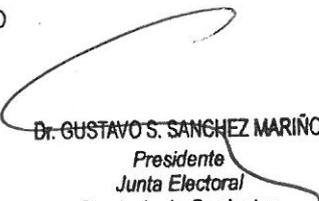
alrededor de los establecimientos escolares donde estarán ubicadas las mesas receptoras de votos

2º) DISPONER la publicación de lo aquí resuelto a través de la página web de la Junta Electoral.

3º) INSÉRTESE, Regístrese y notifíquese.


Dra. MARÍA EUGENIA SIERRA de BESIMONI
Miembro
Junta Electoral
Poder Judicial Prov. de Corrientes


Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


Dr. GUSTAVO S. SANGHEZ MARIÑO
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


ADRIANA MARIA CAMINO de FALCIONE
Secretaria
JUNTA ELECTORAL
PROVINCIA DE CORRIENTES